República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MAYULIS MARZELA GUERRA SERRANO.
DEMANDADO: DARWIN ARTURO REYES ARGUELLES.
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00489-00.

Se recibe memorial suscrito por la demandante, mediante el cual le revoca el poder conferido al abogado CARLOS ANDRES NIEVES ACOSTA, quien se desempeña como su apoderado judicial en este proceso.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos, se accede a la misma, conforme lo establece el artículo 76 C. G. del P., por consiguiente, REVOCAR el poder conferido por la señora MAYULIS MARZELA GUERRA SERRANO al prenombrado profesional del derecho, doctor CARLOS ANDRES NIEVES ACOSTA.

Por otra parte, también solicita se requiera al pagador de la Policía Nacional para que explique los motivos por las cuales no ha iniciado los descuentos al demandado.

Entonces, de acuerdo a lo pedido, se accede a ello y SE ORDENA requerir en tal sentido al Pagador o Jefe de Talento Humano de la Policía Nacional o la persona encargada de hacer los descuentos en esa entidad, para que explique los motivos por las cuales no ha dado cabal cumplimiento a la orden proferida por este Juzgado, en auto de 31 de mayo de 2022. Expídase nuevamente el oficio correspondiente y envíese por secretaria, advirtiéndole al funcionario sobre el contenido de los artículos 130-1 in fine C. de la I. y A. y 44-3 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1131ddcd434904ab38ae4b8ef53d529a95b182cf980967b5a01f4e8f1b47ffcf**

Documento generado en 20/10/2022 04:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica